

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA****CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154****Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono****LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ****"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-B58FAF06**ACUERDO DEL CONCEJO N° 128-2025-MDE**

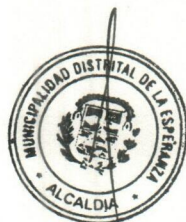
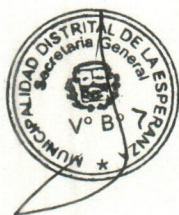
La Esperanza, 22 de octubre del 2025

VISTO, en sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de octubre del 2025, el Informe Técnico N° 004-2025-MDE/GM, Informe N° 377-2025-MDE/GDUPT-SGMOP y el Informe Legal N° 680-2025-MDE/GAJ, sobre aprobación y autorización para suscripción de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA GRAN CHIMU, DEL DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, prescribe que **las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**".

Que, mediante Informe N° 377-2025-MDE/GDUPT-SGMOP, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por **EDER LIÑAN DE LA CRUZ** en su calidad de Sub Gerente de Mantenimiento de Obras Públicas – MDE y V°B° de **MARIA ELIZABETH CASTRO MORENO**, en su calidad de Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial – MDE, sobre **DIAGNOSTICO RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. GRAN CHIMU DEL DISTRITO LA ESPERANZA**; luego de sustentar sus antecedentes, efectuar el diagnostico tecnico, llega a la siguiente conclusion: De acuerdo con el diagnostico realizado al estado de la Av. Gran Chimú, se ha determinado que en su totalidad se encuentra deteriorada, presentando un desgaste general lo cual dificulta el adecuado tránsito vehicular y peatonal, por lo que la Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras Públicas considera que su estado de conservación no es óptimo, tal como se detalla a continuación: i) LAS VIAS, presentan daños profundos en la carpeta asfáltica; ii) SARDINELES, presentan suciedad, decoloración y descamación de la pintura; iii) REDUCTORES DE VELOCIDAD, con deterioro, desgaste y decoloro; iv) BERMA CENTRAL, presentan daños como rupturas, rajaduras, descascamiento y suciedad; v) ESTACIONAMIENTOS, zonas destinadas para el estacionamiento solo una capa base de tierra asentada; vi) LUMINARIAS, presentan daños como exposición de cables, algunos focos no funcionan y los dados de concreto presentan grietas y rupturas; y vii) MOBILIARIO FIJO, las bancas son de material de cemento, se encuentran sucias y manchadas; en tal sentido **RECOMIENDA**: 1. Se realice el **MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA GRAN CHIMU – DEL DISTRITO LA ESPERANZA**, de forma integral, a fin de garantizar mayores beneficios en la población, mejorando los accesos al distrito, fomentando e impulsando el desarrollo socioeconómico de la comunidad esperancina; 2. Se evalúe y determine la mejor forma de ejecución y/o financiamiento, para realizar el **MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA GRAN CHIMU – DEL DISTRITO LA ESPERANZA**, de forma integral.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

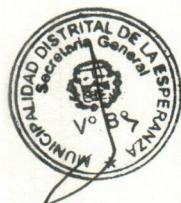
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 128-2025-MDE

Que, mediante **Informe Técnico N° 004-2025-MDE/GM**, de fecha 21 de octubre de 2025, emitido por el **Eco. SIMÓN ALEXANDER VÍLCHEZ CERNA** en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, después de realizar el análisis correspondiente, en cumplimiento de sus funciones, determina que la mejor forma de la intervención respecto al **MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA GRAN CHIMU – DEL DISTRITO LA ESPERANZA**, de forma integral es la de **MANTENIMIENTO BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS**, conforme al marco normativo vigente de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado y su reglamento y por ello **RECOMIENDA**:

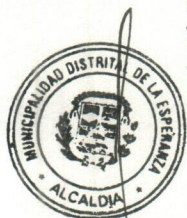
Que, la modalidad mas adecuada para el **MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA GRAN CHIMU – DEL DISTRITO LA ESPERANZA**, es la de **MANTENIMIENTO BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS** conforme al marco normativo vigente de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado y su reglamento.

Que, se debe **SUSCRIBIR y APROBAR** la propuesta de “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA GRAN CHIMU, DEL DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, en el marco normativo de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado a fin de delegar y autorizar al GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, las competencias necesarias para el financiamiento y la ejecución del **MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA GRAN CHIMU – DEL DISTRITO LA ESPERANZA**.



Que, el **PROYECTO de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA GRAN CHIMU, DEL DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**; el mismo que establece en su CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO: “La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA** conviene en autorizar y delegar al **GOBIERNO REGIONAL**, las competencias necesarias para el financiamiento y la ejecución del “**DEL MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA GRAN CHIMU, DEL DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**” (en adelante, el **PLAN DE MANTENIMIENTO**). El **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** se compromete a asumir la gestión integral del proceso de ejecución de las actividades de mantenimiento a que se refiere el presente Convenio”.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 128-2025-MDE/GAJ, opina por la viabilidad de suscribir el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA GRAN CHIMU, DEL DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, en mérito al Informe Técnico N°004-2025-MDE/GM.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

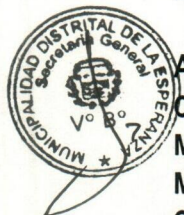
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 128-2025-MDE

Que, estando a los considerandos expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a lo acordado en sesión ordinaria de concejo, de fecha 22 de octubre del 2025, con dispensa de lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA GRAN CHIMU, DEL DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, conforme al marco normativo vigente de la Ley N° 29230.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA GRAN CHIMU, DEL DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, conforme al marco normativo vigente de la Ley N° 29230.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, al Gobierno Regional La Libertad; así como a todas las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WSR/OLSS
GM
GRLL
Portal Institucional
OCI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	
EXP. N°	AÑO
25374	25

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA GRAN CHIMU, DEL DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Av. España N° 1800, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por la Gobernadora Regional, Sra. Dra. **JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL**, identificada con DNI N° 21563554, acreditada mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 548-2025-JNE; que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, con RUC N° 20164091547 con domicilio legal en el Jirón María de Alvear N° 999, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo y departamento La Libertad, y debidamente representado por su alcalde, Sr. **WILMER SÁNCHEZ RUIZ**, identificado con DNI N° 18027687, según credenciales otorgadas por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 08 de noviembre del año 2022, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**. Cuando sean mencionados de manera conjunta ambas instituciones, se les denominara como **LAS PARTES**. El presente Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL tiene personería de derecho público y cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia exclusiva, compartida y delegada, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promueve la inversión pública dentro de su jurisdicción, garantizado el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificaciones.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería pública, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político y administrativo, representa a su vecindario, cuya finalidad es promover el desarrollo sostenido y la economía en su jurisdicción en armonía con los planes y programas nacionales, regionales y locales, buscando una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.6. Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, y sus modificatorias.
- 2.7. Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias.
- 2.8. Ley N° 31735, que modifica la Ley N° 29230.



Firmado digitalmente por SANCHEZ RUIZ Wilmer FAU 20164091547 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2025 13:07:26 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguain Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2025 13:01:39 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2025 11:18:44 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2025 10:43:33 -05:00



Firmado digitalmente por CHALEN COSTA Pedro Enrique FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2025 09:41:27 -05:00

- 2.9. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 2.10. Resolución Ejecutiva Regional N° 2278-2019-GRLL/GOB, que aprueba la Norma General Regional "Lineamientos Generales para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación interinstitucionales por parte del Gobierno Regional de La Libertad".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar y delegar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, las competencias necesarias para que, a través del mecanismo de Obras por Impuestos, se financie y ejecute el "**PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA GRAN CHIMU, DEL DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" (en adelante, el **PLAN DE MANTENIMIENTO**), en el marco del proceso de descentralización, la cooperación interinstitucional y la gestión de inversiones públicas, de conformidad con la Ley N° 27783, la Ley N° 27972 y las normas que regulan el mecanismo de Obras por Impuestos, en lo que resulte aplicable.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a asumir la gestión integral del proceso de ejecución de las actividades comprendidas en el **PLAN DE MANTENIMIENTO**, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de conformidad con el Manual de Mantenimiento elaborado por **LA MUNICIPALIDAD**, y conforme al marco normativo aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.1.1. Gestionar la formulación, revisión y aprobación del **PLAN DE MANTENIMIENTO** y elaborar el Manual de Mantenimiento que sirva como instrumento técnico de referencia para su ejecución, asegurando que ambos se ajusten a los parámetros técnicos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, evitando duplicidad o fraccionamiento de inversiones.
- 4.1.2. Delegar a **EL GOBIERNO REGIONAL** las competencias necesarias para que, en calidad de Entidad Pública ejecutora, a través de su Unidad Ejecutora competente, realice la gestión integral del proceso de ejecución de las actividades de mantenimiento comprendidas en el **PLAN DE MANTENIMIENTO** bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- 4.1.3. Remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL** la información técnica, legal y presupuestal que sustenta la formulación, revisión y aprobación del **PLAN DE MANTENIMIENTO**.
- 4.1.4. Asegurar la disponibilidad del terreno y la eliminación de interferencias, de ser el caso, necesarias para la ejecución del **PLAN DE MANTENIMIENTO**.
- 4.1.5. Recibir de **EL GOBIERNO REGIONAL** los activos no financieros generados a la culminación del **PLAN DE MANTENIMIENTO**, y asumir la posterior operación y conservación de los resultados de las actividades ejecutadas, conforme a la normativa vigente.
- 4.1.6. Remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL** el presente Convenio visado y debidamente suscrito.

4.2. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- 4.2.1. Realizar los actos previos y administrativos necesarios para dar inicio a las fases del mecanismo de Obras por Impuestos y gestionar la supervisión de la ejecución de las actividades comprendidas en el **PLAN DE MANTENIMIENTO**, conforme a lo establecido en la Ley N° 29230, su Reglamento, modificatorias y demás disposiciones complementarias.
- 4.2.2. Efectuar la liquidación técnico-financiera del **PLAN DE MANTENIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, y remitirla a la



Firmado digitalmente por SANCHEZ
RUIZ Wilmer FAU 20164091547
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2025 13:07:34 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguin Martin
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2025 13:01:24 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2025 11:18:55 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUMACERO ACOSTA Julio
Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2025 10:44:16 -05:00



Firmado digitalmente por CHALEN
COSTA Pedro Enrique FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2025 09:41:49 -05:00

- Dirección General del Tesoro Público para la emisión del correspondiente Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL).
- 4.2.3. Realizar los trámites administrativos correspondientes para transferir a favor de la Municipalidad los activos no financieros generados, de conformidad con el artículo XII del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCION DEL CONVENIO

- 5.1. El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de su suscripción y culmina con la aprobación de la liquidación técnico-financiera del **PLAN DE MANTENIMIENTO**, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones relacionadas con la operación y mantenimiento durante la vida útil del mismo. Alternativamente, de ser necesario, las partes podrán establecer un plazo prorrogable por acuerdo escrito mediante Adenda.
- 5.2. El presente Convenio podrá ser resuelto:
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, formalizado mediante documento escrito.
 - Por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de las actividades de mantenimiento a que se refiere el presente Convenio.
 - Por duplicidad o fraccionamiento de proyectos, en caso se identifique la existencia de otros proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y denominación.
 - Otras causales previstas en la normativa aplicable o en el propio Convenio.



Firmado digitalmente por SANCHEZ RUIZ Wilmer FAU 20164091547 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2025 13:07:45 -05:00

La resolución del presente Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguén Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2025 13:01:32 -05:00

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que el presente Convenio se efectúa en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos regulado por la Ley N° 29230 y su Reglamento, de acuerdo con lo siguiente:

- 6.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a facilitar toda la información que resulte necesaria, a pedido de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la ejecución del **PLAN DE MANTENIMIENTO** señalada en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- 6.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a gestionar el financiamiento y la ejecución del **PLAN DE MANTENIMIENTO** mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a lo establecido en la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, su Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 081-2022-EF, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 210-2022-EF, modificado por el D.S. N° 011-2024-EF y la Ley N° 31735, así como demás normas complementarias y modificatorias aplicables.
- 6.3. En caso excepcional, de no ser posible la ejecución bajo el mecanismo de Obras por Impuestos por razones normativas o presupuestales debidamente sustentadas, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá financiar las actividades de mantenimiento con cargo a los recursos presupuestales que correspondan, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2025 11:19:07 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2025 10:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por CHALEN COSTA Pedro Enrique FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2025 09:42:14 -05:00

CLÁUSULA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes, las cuales se realizarán

mediante la suscripción de Adendas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD

EL GOBIERNO REGIONAL declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo materia del presente Convenio, salvo excepción expresa manifestada por **LAS PARTES** en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad. Asimismo, todo documento que se genere con relación al Convenio tendrá carácter de confidencial, por tanto, su divulgación a terceras personas es con autorización expresa de **EL GOBIERNO REGIONAL**; manteniéndose vigente esta cláusula aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 87° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. Sin embargo, si durante su vigencia una de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación de no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente Convenio se obligan a conducir con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran garantizar no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente Convenio.

Además, **LAS PARTES** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlos de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por SANCHEZ
RUIZ Wilmer FAU 20164091547
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2025 13:07:57 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguén Martín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2025 13:01:06 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2025 11:19:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUMACERO ACOSTA Julio
Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2025 10:44:48 -05:00



Firmado digitalmente por CHALEN
COSTA Pedro Enrique FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2025 09:42:37 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

LAS PARTES acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución y seguimiento del presente Convenio estará a cargo de los siguientes representantes:

- **Por EL GOBIERNO REGIONAL:**
Julio Santiago Chumacero Acosta, en calidad de Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, con correo electrónico jchumaceroa@regionlalibertad.gob.pe y celular +51 942885054, válido para las comunicaciones.
- **Por LA MUNICIPALIDAD:**
Marco Antonio Álvarez Guayan, en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial, con correo electrónico válido para las comunicaciones malvarez@muniesperanza.gob.pe y celular +51 949654531.

Los coordinadores institucionales llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos del presente Convenio y de los acuerdos que se adopten en su marco.

Asimismo, los coordinadores institucionales deberán informar trimestralmente a los titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias, divergencias o conflictos que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas, en primera instancia, mediante trato directo entre **LAS PARTES**, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la comunicación escrita de la controversia.

De no alcanzarse un acuerdo en dicho plazo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en la Ley N° 27584 Ley que regula el proceso contencioso-administrativo y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con el mismo tenor y efecto legal, con igual valor, en la ciudad de Trujillo, a los 11 días del mes de DICIEMBRE del año 2025.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguén Martín FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2025 13:00:56 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2025 11:19:24 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2025 10:45:07 -05:00



Firmado digitalmente por CHALEN COSTA Pedro Enrique FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2025 09:43:13 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ RUIZ Wilmer FAU 20184081547 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.12.2025 13:07:10 -05:00

FIRMA DIGITAL

WILMER SÁNCHEZ RUIZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Esperanza



Firmado digitalmente por CABRERA PIMENTEL Joana Del Rosario FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.12.2025 08:48:28 -05:00

FIRMA DIGITAL

JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL
Governadora Regional
Gobierno Regional de La Libertad